

21440 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Compañía Anónima de Electrodo» para la importación de alambón por exportaciones previas de electrodos.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Compañía Anónima de Electrodo» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 18 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio). Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 18 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Compañía Anónima de Electrodo» por Orden de 18 de mayo de 1969 para la importación de alambón por exportaciones previas de electrodos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21441 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión en régimen de admisión temporal autorizada a la firma «Printer Industria Gráfica, S. A.», de San Vicente dels Horts (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Printer Industria Gráfica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de diciembre de igual año) y sucesivas ampliaciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación ha resuelto prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 11 de diciembre de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de papeles fabricados mecánicamente, papeles estucados y papel vegetal destinados a la fabricación de libros, folletos, publicaciones, álbumes, libros de estampas y tarjetas postales, para su exportación, concedido a la firma «Printer Industria Gráfica, S. A.», por Orden de fecha 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de diciembre de igual año) y sucesivas ampliaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21442 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se concede a la firma «Francisco José Antón Martín» el régimen de admisión temporal para la importación de tubos de acero soldados para la obtención de estructuras de invernaderos agrícolas con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco José Antón Martín» solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tubos de acero soldados para la obtención de estructuras de invernaderos agrícolas con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Francisco José Antón Martín», con domicilio en Barcelona, calle Bruniquer, 67, el régimen de admisión temporal para la importación de 31.250 tubos, con peso total de 226.207 kilogramos, de acero de sección circular, soldados longitudinalmente, de diámetros exteriores comprendidos entre 28 y 48 milímetros inclusive (P. A. 73.18.B.1), según el siguiente detalle:

| |
|---------------------------------------------------------------|
| 10.000 tubos (diámetro 28 x 1,5) a 4,3 metros = 43.000 m. l. |
| 10.000 tubos (diámetro 28 x 1,5) a 4,05 metros = 40.650 m. l. |
| 5.000 tubos (diámetro 40 x 2,0) a 6,00 metros = 30.000 m. l. |
| 5.000 tubos (diámetro 45 x 2,0) a 6,00 metros = 30.000 m. l. |
| 1.250 tubos (diámetro 48 x 2,0) a 6,00 metros = 7.500 m. l. |

a utilizar en la obtención de estructuras de tubo de acero galvanizado para el montaje de invernaderos agrícolas (P. A. 73.21) de las características siguientes:

| Tipo | Peso unitario total | Número de piezas |
|--------------------------|---------------------|------------------|
| | Kilogramos | |
| 1. «Armazón» | 10,302 | 10.000 |
| 3. «Pata corta» | 1,9887 | 10.000 |
| 4. «Larguero central 5» | 6,02 | 5.000 |
| 18. «Larguero central 3» | 5,94 | 5.000 |
| 5. «Larguero lateral 5» | 6,977 | 5.000 |
| 19. «Larguero lateral 3» | 6,759 | 5.000 |

con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 100 piezas número 1, «Armazón» (con peso unitario de 10,302 kilogramos que contienen 1,785 kilogramos de material nacional), exportadas, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

100 tubos de acero, soldados, de diámetro 28 x 1,5 x 4.300 milímetros.

100 tubos de acero, soldados, de diámetro 28 x 1,5 x 4.050 milímetros.

— Por cada 100 piezas número 3, «Pata corta» (con peso unitario de 1,9887 kilogramos, que contienen 0,225 kilogramos de material nacional), exportadas, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

75 metros de tubo de acero, soldado, de diámetro 48 x 2 milímetros.

— Por cada 100 piezas número 4, «Larguero central 5» (con peso unitario de 6,02 kilogramos, que contienen 0,200 kilogramos de material nacional), exportadas, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

300 metros de tubo de acero, soldado, de diámetro 40 x 2 milímetros.

— Por cada 100 piezas número 18, «Larguero central 3» (con peso unitario de 5,94 kilogramos, que contienen 0,120 kilogramos de material nacional), exportadas, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

300 metros de tubo de acero, soldado, de diámetro 40 x 2 milímetros.

— Por cada 100 piezas número 5, «Larguero lateral 5» (con peso unitario de 6,977 kilogramos, que contienen 0,437 kilogramos de material nacional), exportadas, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

300 metros de tubo de acero, soldado, de diámetro 45 x 2 milímetros.

— Por cada 100 piezas número 19, «Larguero lateral 3» (con peso unitario de 6,759 kilogramos, que contienen 0,219 kilogramos de material nacional), exportadas, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

300 metros de tubo de acero soldado, de diámetro 45 x 2 milímetros.

No existen mermas ni subproductos.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Francisco Antón - Taller Metalúrgico», sitos en carretera de Rubí a Tarrasa, kilómetro 21,900, Rubí (Barcelona), y en los de «Electroquímica Andes de Francisco Antón», sitos en calle San Pedro, 85, Rubí (Barcelona).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 226.207 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de la Junquera.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín

Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21443

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de octubre de 1973 por la que se modifican y amplían los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos a varias firmas por Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1971 y 24 de diciembre de 1971, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación otros tipos de carne de porcino y ampliar las mercancías de exportación en nuevas conservas cárnicas, a la vez que designar mediante números las distintas fórmulas ya establecidas.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 15 de octubre de 1973, página 19919, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, párrafo tercero, donde dice: «...drán importarse 56.400 kilogramos de carne de cerdo y 55.400...», debe decir: «...drán importarse 58.400 kilogramos de carne de cerdo y 56.400...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

21444

ORDEN de 17 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Las Palmas.—Expediente de modificación de las Ordenanzas del Plan parcial industrial «Escarlata», de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Resolución de 9 de octubre de 1968, promovido por don Pedro Benítez y Bravo de Laguna, y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Se acordó aprobar la referida modificación con las rectificaciones siguientes y por los motivos que se expresan:

1.º Se excluye la nueva redacción del artículo 24, que establece los aparcamientos en los viales suprimiendo los exigidos anteriormente en el interior de la parcela, por la disminución que ello supondría de la superficie vial y, consecuentemente, reducción de su capacidad de tráfico.

2.º Las determinaciones referidas a uso residencial también se suprimen de la presente aprobación, ya que la aprobación otorgada en su día al Plan parcial se limitó a la ordenación de tipo industrial que comprendía.

3.º Se elimina el apartado 7 del artículo 41, que permite una ocupación libre de la parcela, por el aumento de superficie edificable que comporta, y porque es necesario, dadas las características industriales del sector, exigir retranquos en los testeros, tal como previene el artículo 41 de las Ordenanzas del Plan parcial objeto de la presente modificación, y

4.º También se excluyen el apartado 9 del precitado artículo 41 que permite voladizos, ya que en edificios industriales no están justificados, y además implican un aumento de volumen de edificación.

Las precitadas rectificaciones se incorporarán al texto de las Ordenanzas a efectos de su debida constancia.

2. La Coruña.—Proyecto de compensación del polígono «El Ventorrillo», de La Coruña, formulado por la Junta de Compensación del Polígono y tramitado por el Ayuntamiento.—Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse. Contra la

número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 2, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21445

ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se cita.

1. Puerto de Santa María (Cádiz).—Recurso de alzada interpuesto por don Emilio Ramírez Bermejo contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 29 de enero de 1972, aprobatorio del Plan especial y proyecto de urbanización de la finca «Fuente Bermeja», en Puerto de Santa María.—Se acordó estimar en parte el recurso de alzada de referencia y denegar el Plan parcial «Fuente Bermeja», si bien no exactamente por las causas alegadas en el escrito de recurso, y revocar, en consecuencia, el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21446

ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 5-C, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1.º Aprobar, excepto en la parte que se refiere en el apartado 2.º de esta resolución, el Plan parcial precitado, con las rectificaciones siguientes:

a) Se suprimen los tramos de las calles Isla Cabrera e Isla Formentera, que atraviesan la zona verde del Plan general, a efectos de conservar la necesaria unidad de ésta, y

b) A efectos de provisión de aparcamientos, se establecerá como mínimo una plaza por vivienda, y

2.º Se excluye la ordenación de la zona destinada a edificación abierta, cuya aprobación se suspende, a fin de que se redacte una nueva ordenación de la misma ajustándola al volumen de edificación marcado por el Plan comarcal, 5 metros cúbicos/metro cuadrado, y que en la presente alcanza 5,40 metros cúbicos/metro cuadrado.